

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05
Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse

en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Marzo de 1916. = El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Marzo de 1916. = El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 30 de Marzo).

Dirección General de Primera Enseñanza

Vistas las instancias elevadas, por varios Maestros a este Ministerio en súplica de que se les permita renunciar a una de las Escuelas para que han sido propuestos ó nombrados en concurso de traslado por los Rectores de las Universidades, en el caso de haber obtenido dos ó más a causa principalmente de las corridas de las propuestas ocasionadas por renunciaciones ó reclamaciones, y teniendo en cuenta que las peticiones están justificadas por el hecho de ser los primeros concursos anunciados con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto último, y que sería causar un perjuicio inútil a los interesados obligarles a posesionarse nuevamente de las Escuelas obtenidas,

Esta Dirección General ha acordado acceder a dicha pretensión, declarando con carácter general que los Rectores deberán admitir cuantas renunciaciones les presenten los Maestros, sean cualquiera las circunstancias de sus propuestas ó nombramientos, siempre que se funden en la duplicidad de éstos y negar la admisión, aplicando exactamente el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 en todos los demás casos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1916. = El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades.

Vistas las instancias de varios Maestros interinos en súplica de que al solicitar plazas vacantes de 625 pesetas anuales de los Rectorados respectivos se les irroguen los menores gastos posibles,

Esta Dirección General ha dispuesto, teniendo en cuenta que los Rectorados han de anunciar en sucesivas convocatorias las mencionadas vacantes, que los

interesados dirijan la solicitud en papel de undécima clase, dentro de cada convocatoria, al Rectorado que en primer término les conviniera, acompañando la certificación de Penales; y para acudir a los 10 Rectorados restantes elevarán a los mismos instancia en papel de 10 céntimos, consiguiendo solamente el Centro universitario al cual remitieron el mencionado certificado de Penales, y siempre que dicho documento no estuviera expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916. = El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 3 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

787

Habiéndose presentado la sarna en los ganados caprinos de D. Genaro Soriano y D. Rosendo Martínez, vecinos de Villanueva de Cameros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, he dispuesto declarar «zona infecta» los términos municipales de la indicada localidad, conocidos con los nombres de Solavalle y Monteón, por estar ocupados por los animales enfermos, y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento, debiendo considerarse extinguida la mencionada epizootia cuando por el Inspector provincial ó municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no se aprecie manifestación alguna del mal en las dos visitas que realicen, con quince días de inter-

valo, según lo preceptúa el artículo 263 del precitado Reglamento.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Sección de Obras Públicas

Aguas

786

Hago saber: Que por el presente anuncio, pueden las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados por las obras que se proyectan y que se describen en la nota de publicación, redactada por la División Hidráulica del Ebro, que se inserta á continuación, en un plazo de quince días; advirtiendo que el proyecto de su razón se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle del 11 de Junio, para conocimiento del público.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

NOTA

Aprobado tècnicamente el proyecto de defensa de la margen izquierda del río Glera, en Santo Domingo de la Calzada, redactado por la División Hidráulica del Ebro, se anuncia al público para que durante un plazo de 15 días en que estará de manifiesto el proyecto en el Gobierno civil de Logroño, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El proyecto consiste, en la refección, en una longitud de 150 metros, del terraplén que protegía la parte inferior del cauce del alumbramiento existente en la margen izquierda del río Glera, en término de Santo Domingo, reforzando dicho terraplén en aquella longitud con un muro de pié, hecho con encofrados de alambre galvanizado rellenos de grava.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

773

CÁRDENAS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Florencio Martínez del Castillo, hijo de Faustino y de Petra; Angel Martínez Navaridas, de Domingo y de Braulia, y César Lejarcegui Palacios, de Agustín y de Quintina, números 1, 2 y 8 del sorteo de

1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir todos ellos en la República Argentina.

Logroño, 3 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

CASTROVIEJO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Teodoro Cenicero Herreros, hijo de Inocente y de Juana, número 3 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

CANALES

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Rufino Muñoz Medel, hijo de Mateo y de Alberta, y Secundino Benito del Valle González, de Balbino y de Eusebia, números 1 y 4 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en Buenos Aires, y el segundo, en ignorado paradero.

Logroño, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

CORDOVÍN

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Evelio Ibáñez Orte, hijo de Pedro y de Angela, número 2 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

HORMILLEJA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Dalmacio Rioja Navarrete, hijo de Andrés y de María, número 5 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

HUÉRCANOS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Angel Gallarta Marín, hijo de Dionisio y de Ramona, número 6 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

MANSILLA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Felipe Fernández Villar, hijo de Nicolás y de Manuela, número 1 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

MATUTE

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Ladislao Murillo Gómez, hijo de Félix y de Vicenta, y Felipe Canal Padilla, de Dionisio y de Adelaida, números 1 y 10 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según

antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en ignorado paradero, y el segundo, en la República Argentina.

Logroño, 3 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Municipal

SORZANO

738

Don Nicasio Andrés y Andrés, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo venidero de 1917, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja durante todo el mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sorzano, 29 de Marzo de 1916.
—Nicasio Andrés.

LA SANTA

739

Don Isidoro Lázaro Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Santa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1917, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Santa, 28 de Marzo de 1916.
—Isidoro Lázaro.

PRÉJANO

751

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspon-

dientes al ejercicio de 1915, aprobadas por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico é informe de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, según y para los efectos señalados en la vigente ley orgánica Municipal.

Préjano, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

GALLINERO DE CAMEROS

748

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas respectivas por rústica y urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales, al objeto de que puedan incluirse en los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1917.

Gallinero de Cameros, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cayetano García.

EL VILLAR DE ARNEO

746

Don Eustaquio Sáenz Alcalde, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que debiendo de procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección de los repartimientos del año 1917, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado, desde esta fecha hasta el 31 de Mayo próximo, las cuales deberán venir debidamente autorizadas por los interesados y acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

El Villar de Arnedo, 30 de Marzo de 1916.—Eustaquio Sáenz.—El Secretario, Hilario Herce.

BERGASA

750

Por dimisión del que la deseaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 645

pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 123 de la vigente ley Municipal, y haber desempeñado en propiedad otra Secretaría por espacio de dos años.

Bergasa, 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Lucas Ruiz.

FUENMAYOR

752

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, y acompañando los documentos de transmisión y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Fuenmayor, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde ejerciente, Siméon Hernáiz.

HORNOS

753

Don Justo Pascual Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Hornos.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año 1917, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el mes de Abril próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Hornos, 27 de Marzo de 1916.—Justo Pascual.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años 1914 y 1915, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en

la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornos, 27 de Marzo de 1916.—Justo Pascual.

ALDEANUEVA DE EBRO

755

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año 1917, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Abril actual, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Pérez.

QUEL

758

Habiéndose confeccionado el repartimiento de consumos de esta villa, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quel, 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Severiano Aldama.

ABALOS

740

No habiendo comparcido el mozo Constantino Sáenz Díez, hijo de Pablo y Gregoria, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de estar citado con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de dicha Ley, y por su resultado le ha declarado *prófugo* esta Corporación, con la condena de gastos.

Y en su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser puesto á disposición

de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la Ley.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mismo y ponerlo á disposición de esta Alcaldía ó su presentación á la Comisión mixta.

Abalos, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Bernardo González.

MURILLO DE RIO LEZA

747

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal la vecina Emilia Martínez Cabezón, desaparecida el día veintinueve de los corrientes, que según noticias salió en dirección á Logroño en el coche correo, se ruega á los agentes de la autoridad, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á disposición de esta Alcaldía para entregarla á la casa de donde ha desaparecido.

Señas

Edad, treinta y nueve años, indocumentada, su estatura baja, pelo y ojos negros, un poco bizca, de color sano, vestida decente al uso del país, y según noticias ha podido internarse en Francia en casa de una hermana suya que vive en Hendaya Maisón Saragoche Plage (Bases Pirineas).

Murillo de Río Leza, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde en funciones, José Heredia.

SAN ASENSIO

754

Confeccionados los repartos de Guardería rural correspondientes á los años de 1915 y 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, pueden examinarlos los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

San Asensio, 31 de Marzo 1916.—El Alcalde, Víctor Cardenal.

VILLALBA

762

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril actual, las declaraciones de

alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villalba, 1.º de Abril de 1916.—
El Alcalde, Alejandro Muga.

XXXXXXXXXX

CIHURI

760

Debiendo procederse á la formación de los apéndices que han de servir de base para la confección de los repartos de territorial por rústica y urbana del año 1917, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales, dentro del término de 20 días, reintegradas con sellos móviles; debiendo advertir que pasado el tiempo anunciado no serán admitidas las que se presenten.

Cihuri, 1.º de Abril de 1916.—
El Alcalde, José Agüero.

XXXXXXXXXX

HERVÍAS

761

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Hervías, 31 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Gabriel Valgañón.

XXXXXXXXXX

MANSILLA

765

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para los repartimientos de la contribución del año 1917, se hace preciso que todo propietario que haya sufrido alteración de alta ó baja en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del corriente mes de Abril, los documentos necesarios que puedan acreditar sus alteraciones, acompañando á

la vez las relaciones reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla, 1.º de Abril 1916.—
El Alcalde accidental, Epifanio Hernández.

XXXXXXXXXX

NESTARES

764

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de la contribución de rústica y urbana de esta villa para el año 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria presentarán sus instancias de alta y baja, con los documentos justificativos que acrediten el pago de los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo este mes.

Nestares, 1.º de Abril de 1916.—
El Alcalde, Natalio García.

XXXXXXXXXX

IGEA

759

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los vecinos en él incluidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Igea, 1.º de Abril de 1916.—
El Alcalde, Félix Alvarez.

XXXXXXXXXX

PRADILLO

763

VACANTE.—Escuela de Patronato.

Por haber sido nombrado en propiedad para la de Zenzano el de ésta, se anuncia vacante para proveer interinamente dicha plaza, con el haber anual de 730 pesetas, debiendo las solicitudes y hojas de servicio remitirse al señor Alcalde presidente, en término de ocho días, á contar del siguiente á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradillo, 3 de Abril de 1916.—
El Alcalde presidente accidental, Pablo Carasa.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

756

Jiménez Escudero, Pedro; hijo de Marcos y Elena, natural de Tudela, soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado en Logroño, procesado por

hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, encargando á las Autoridades de cualquier orden su busca, captura y conducción á dicho Juzgado.

Calahorra, 1.º de Abril 1916.—
El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

XXXXXXXXXX

774

Don Angel de Gorostidi, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por Félix Solana Los Santos, de esta vecindad, se ha incoado expediente para inscribir el dominio de una heredad, sita en esta jurisdicción, término San Lázaro, de cabida una fanega; linda Norte, herederos de D. Pedro Celhay y madre de riego; Sur, D. Domingo Tejada; Este, herederos de D. Manuel Sáenz Alvarez, y Oeste, herederos de D. Raimundo Moreno; que la adquirió por legado en testamento de D. José María Arrese.

Según lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que en mencionado expediente puedan alegar su derecho dentro de ciento ochenta días, publicándose por tres días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia este edicto, á dichos efectos.

Dado en Calahorra á veintidos de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Angel de Gorostidi.—
El Secretario, Elías González.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

784

Debiendo procederse á la venta en pública subasta, á las once del 16 del actual, en la casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en la Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10, de un caballo perteneciente á dicha Comandancia, declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia en esta forma para general conocimiento. El acto será oral de pujas á la llana, y el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública, se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, 4 de Abril de 1916.—
El primer Jefe, Rafael Sopuá.

Logroño.—Imp. Provincial